

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

## N° 045-2019-MPJB



Jorge Basadre, 28 de junio de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

#### VISTO:

En la sesión ordinaria de concejo de fecha 27 de junio de 2019, la Primera Adenda al Convenio Marco para el Desarrollo del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales; siendo atribución del Alcalde, conforme a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20°, celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

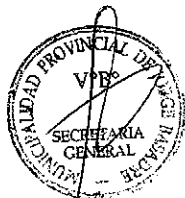
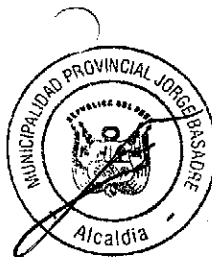
Que, con fecha 20 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Marco para el Desarrollo del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y Southern Peru Copper Corporation, con el objeto de viabilizar la ejecución de los proyectos que hayan sido priorizados, los que serán financiados por SOUTHERN PERU hasta por la suma de S/ 33'350,000.00, considerándose una duración de cuatro (04) años. En el mismo convenio, las partes establecieron que en la medida que existan compromisos pendientes de ejecución a la fecha de vencimiento de plazo, la renovación será de manera obligatoria a través de una adenda.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2019-MPJB de fecha 26 de marzo de 2019, se aprobó la celebración de la Adenda al Convenio Marco para el Desarrollo del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, por ampliación de plazo, por un periodo de cuatro (04) años o hasta la ejecución total del fondo y/o compromisos pendientes, cuyo acto tendrá efectividad al 20 de marzo de 2019. Asimismo, se autorizó al Alcalde la suscripción de la Adenda al Convenio.

Que, mediante Carta S/N con Reg. N° 3214 de fecha 06 de junio de 2019, el Gerente de Relaciones Públicas y Relaciones Comunitarias - Southern Peru Copper Corporation, Felipe Gonzales Gonzales, remite la adenda al Convenio Marco del Fondo de Desarrollo Jorge Basadre-Locumba, de fecha 03 de junio de 2019, con la finalidad de ampliar su vigencia, para su revisión y firma.

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación se determina aprobar y ratificar la Primera Adenda al Convenio Marco para el Desarrollo del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, de fecha 03 de junio de 2019, la misma que modifica la Cláusula Séptima del Convenio.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente.



# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

## Nº 045-2019-MPJB



### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y RATIFICAR**, la Primera Adenda al Convenio Marco para el Desarrollo del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, de fecha 03 de junio de 2019, la misma que modifica la Cláusula Séptima del Convenio, quedando redactada de la siguiente manera:

**"CLUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA**

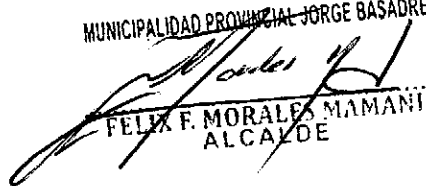
*Las partes acuerdan que la vigencia del presente CONVENIO será la que resulte necesaria para la consecución de sus objetivos. En tal sentido, la vigencia del presente CONVENIO iniciará el 20 de marzo de 2015 y culminará efectivamente en el momento en que se concluya con la entrega del último proyecto y acta de cierre/entrega del mismo por parte de la MUNICIPALIDAD. Con lo que quedará acreditado la conclusión y cumplimiento por parte de la SOUTHERN PERU de la totalidad del fondo comprometido y establecido en la Cláusula Tercera del presente CONVENIO; esto es S/ 33,350.000.00 (Treinta y Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil Soles)".*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo con arreglo a ley, y su notificación correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

  
FELIX F. MORALES MAMANI  
ALCALDE

